

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS:

**SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA DIFUSIÓN
DE LAS ACTUACIONES DEL PROGRAMA PARA EL
DESARROLLO ENERGÉTICO SOSTENIBLE DE
ANDALUCÍA**

CONTR 2022 339101

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		03/11/2022 12:39:49	PÁGINA: 1 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGw8NEybM8N3T2f45WGS4M734t3O	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas se aprueba para su utilización en el expediente de contratación referenciado mediante resolución del Director Gerente de la Agencia Andaluza de la Energía de esta misma fecha, mediante memoria justificativa de fecha 5 de agosto de 2022 y memoria complementaria de fecha 2 de noviembre de 2022.

1. ANTECEDENTES

La Agencia Andaluza de la Energía, creada por la Ley 4/2003, de 23 de septiembre, tiene la consideración de agencia pública empresarial de las previstas en el artículo 68.1 b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, conforme se establece en el Decreto 217/2011, de 28 de junio y en el Decreto 21/2005, de 1 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de la Energía, modificado por el Decreto 8/2014, de 21 de enero, y está adscrita a la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior y a la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos 114/2020 de 8 de septiembre y 116/2020 de 8 de septiembre, respectivamente.

Así, corresponde a la Agencia coordinar y fomentar los objetivos establecidos en la política energética de la Junta de Andalucía, entre los que se encuentran:

- Fomentar el uso de los recursos renovables autóctonos y las acciones de ahorro y eficiencia energética y gestión de la demanda, como medidas para incrementar el autoabastecimiento energético, el desarrollo económico y la protección del medio ambiente en Andalucía.
- Promover y difundir los principios de una nueva cultura energética basada en un uso responsable y sostenible de la energía, desarrollando programas e iniciativas para fomentar el ahorro, la eficiencia energética y la utilización de recursos renovables.
- Contribuir a la ordenación equilibrada del territorio y al crecimiento económico, mediante el apoyo técnico a una planificación energética que garantice un suministro seguro, estable, diversificado, eficiente y de calidad a toda la ciudadanía andaluza.
- Impulsar un tejido empresarial especializado y competitivo en tecnologías energéticas eficientes, limpias e innovadoras, apoyando proyectos de interés para la transformación del sistema energético andaluz.

En el cumplimiento de dichos objetivos y siendo la Agencia uno de los gestores del Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020, esta entidad puso en marcha en 2016 el Programa para el desarrollo energético sostenible de Andalucía (regulado por la Orden de 23 de diciembre de 2016 de la entonces Consejería de Empleo, Empresa y Comercio), financiado a través del Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020, con el que se contribuye al cumplimiento del Objetivo Temático 4 del Programa Operativo FEDER 2014-2020 para el referido periodo. A este respecto, señalar que el plazo de ejecución de las actuaciones que se financian con fondos del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020 se ha extendido hasta el 31 de diciembre de 2023.

La Orden de 23 de diciembre de 2016 describe las actuaciones incluidas en los siguientes programas, destinados a apoyar las prioridades de inversión establecidas en el referido Programa Operativo:

- Construcción Sostenible: que financia inversiones de ahorro, eficiencia energética, aprovechamiento de energías renovables e infraestructuras en edificios, de uso privado (incluido el residencial) o público, ubicados en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que ayuden a la sociedad a mejorar las condiciones en las que usan la energía, con especial atención a los colectivos desfavorecidos.
- PYME Sostenible, con incentivos dirigidos a impulsar un cambio de modelo de gestión de la energía por parte de las PYMEs en la Comunidad Autónoma de Andalucía, hacia otro más eficiente y competitivo.

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		03/11/2022 12:39:49	PÁGINA: 2 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGw8NEybM8N3T2f45WGS4M734t3O	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Redes Inteligentes, con incentivos destinados a impulsar la transformación de las ciudades de la Comunidad Autónoma de Andalucía, hacia un modelo inteligente, que redunde en un desarrollo equilibrado y energéticamente sostenible de la región.

Entre las obligaciones que le corresponden a la Agencia, en calidad de órgano gestor del Programa Operativo FEDER, está, además de dar a conocer de manera ágil y precisa, tanto las actuaciones subvencionables como el procedimiento a seguir, habilitando los correspondientes canales de comunicación con la ciudadanía, empresas y administraciones, entre otras, el difundir los resultados obtenidos con las actuaciones cofinanciadas; motivo por el cual, la comunicación adquiere un papel fundamental.

Así, transcurridos más de cuatro años desde que se convocaron las líneas de incentivos acogidos a la Orden de 2016, habiéndose ya ejecutado por parte de los beneficiarios de las ayudas gran parte de los proyectos de mejora energética cofinanciados, resulta en este momento fundamental impulsar la difusión de resultados, con un doble objetivo. Por un lado, dar a conocer los proyectos realizados gracias a la cofinanciación europea a través del Programa Operativo FEDER y, por otro, que dichos proyectos sirvan de ejemplo para difundir las ventajas de llevar a cabo actuaciones que contribuyan al desarrollo energético sostenible de Andalucía.

Para ello, es necesario proporcionar a la ciudadanía andaluza información práctica y concreta de las posibilidades y resultados de las actuaciones cofinanciadas con fondos europeos FEDER para el impulso del desarrollo energético de Andalucía, mediante un enfoque atractivo, traduciendo las características técnicas de los proyectos y acciones a un lenguaje asequible y claro para todo tipo de público, sirviendo, a su vez, como ejemplos prácticos de la política de la Unión Europea en materia energética y de protección al medio ambiente, y promoviendo la comprensión de los objetivos y los logros de las diferentes medidas respaldadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

En este sentido, el Programa Operativo FEDER 2014-2020 contempla, en el Eje prioritario 13, como uno de sus objetivos el “proporcionar una información de calidad sobre las posibilidades que ofrece el Programa, promover la comprensión de los objetivos y los logros alcanzados por el mismo y difundir el papel y el apoyo que ofrece el FEDER”, motivo por el cual incluye la posibilidad de contar con Asistencia Técnica en el ámbito de la información y la comunicación para realizar, entre otras:

- Actuaciones de difusión del Programa Operativo, destinadas a dar transparencia al mismo, que trasladen a los ciudadanos las posibilidades que ofrece, sus posibles beneficiarios, los resultados obtenidos y los beneficios de la política regional de la UE.
- Actividades publicitarias destinadas a dar visibilidad a la contribución que Europa realiza en las actuaciones de los Órganos Gestores incluidas en el Programa Operativo.

Por todo lo anterior, se hace necesario contar con asistencia técnica para dar a conocer y difundir entre la sociedad andaluza las medidas puestas en marcha por el Gobierno Andaluz dentro del Programa para el desarrollo energético de Andalucía cofinanciadas desde la Unión Europea, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos previstos en el Objetivo Temático 4 del Programa Operativo FEDER 2014-2020 de Andalucía para favorecer una economía baja en carbono.

2. OBJETIVOS

Los trabajos descritos en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas detallan la contratación del servicio de planificación, asistencia técnica y ejecución de actuaciones de comunicación para la difusión de resultados relativos a las actuaciones cofinanciadas con fondos FEDER a través del Programa para el desarrollo energético sostenible de Andalucía.

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		03/11/2022 12:39:49	PÁGINA: 3 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGw8NEybM8N3T2f45WGS4M734t3O	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En concreto, los objetivos de comunicación que se pretenden son los siguientes:

- Informar sobre los aspectos más significativos relacionados con la política de cohesión de la Unión Europea, el Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020 y el Programa para el desarrollo energético sostenible de Andalucía.
- Transmitir a la población andaluza cuáles son los proyectos cofinanciados por el Programa Operativo FEDER Andalucía y, en concreto, los financiados a través del programa para el desarrollo energético sostenible de Andalucía hasta 2020.
- Concienciar a la ciudadanía andaluza sobre la necesidad de llevar a cabo medidas de mejora energética, incidiendo sobre los beneficios que dichas actuaciones tienen a nivel no sólo económico sino también medioambiental.
- Informar a la sociedad (en sus diferentes ámbitos: ciudadanos, empresas y administraciones) sobre los mecanismos de financiación que la Unión Europea y Junta de Andalucía han puesto a su disposición para ayudarles a acometer dichas actuaciones de mejora energética.
- Contribuir a dinamizar y activar la demanda de productos y servicios energéticos, con la consiguiente movilización de inversión, creación de oportunidades para el desarrollo empresarial y la generación de empleo en la región.
- Comunicar institucionalmente la apuesta firme y permanente de la Junta de Andalucía por el desarrollo energético de Andalucía, basado en un modelo energético suficiente, bajo en carbono, inteligente y de calidad, donde la energía esté al servicio de la sociedad andaluza y de la competitividad de los sectores productivos, y difundir el trabajo que desde el Gobierno andaluz se ha realizado en materia energética.
- Difundir y hacer accesible para la ciudadanía la información energética de Andalucía, fomentando así un cambio de cultura energética.

3. PÚBLICO OBJETIVO

El público objetivo es la población andaluza en general (ciudadanos, empresas y administraciones públicas).

4. ALCANCE DE LOS TRABAJOS

La empresa adjudicataria deberá diseñar, planificar, prestar asistencia técnica y ejecutar las acciones de comunicación necesarias para la difusión de las actuaciones del Programa para el desarrollo energético sostenible de Andalucía, llevando a cabo los trabajos necesarios para cumplir con los objetivos recogidos en el apartado 2 del presente pliego de prescripciones técnicas.

Dentro de los trabajos a realizar por la empresa adjudicataria para cubrir cualquier necesidad de comunicación dirigida a satisfacer los objetivos del presente contrato, se incluyen, los siguientes servicios:

1. Servicio de diseño, maquetación y/o producción (ya sea en formato papel, digital o audiovisual), que incluirá, como mínimo:
 - o El diseño y producción de cualquier elemento informativo o publicitario que se precise, en cualquier formato (marketing – convencional y espectacular-, originales y adaptaciones para prensa y revistas, formatos para internet -incluido redes sociales-, cuñas de radio, anuncios para televisión convencionales y no convencionales, producciones audiovisuales – informativas, divulgativas, institucionales-, folletos, publicaciones, papelería y cartelería), debiendo la empresa adjudicataria hacer entrega de todos los artes finales y masters a la Agencia Andaluza de la Energía.

Se incluyen dentro de los referidos elementos, entre otros, los siguientes:

- Microespacios para televisión de hasta 1,5 ´ y spots de hasta 30´´.
 - Microespacios de radio de hasta 1,5 ´ y spots de hasta 30´´.
 - Páginas completas, ½ páginas y robapáginas para prensa.
 - Digital.
 - Vídeos divulgativos (hasta 3 ´).
 - Folletos (dípticos y trípticos).
 - Carteles informativos.
 - Banners y carruseles para página web corporativa.
 - Enaras, etc.
- El diseño y maquetación de publicaciones, así como su distribución, en caso de que así sea solicitado por la Agencia.
 - Adaptación y actualización, en caso de ser necesario en el desarrollo de la ejecución del contrato, de la identidad corporativa del Programa para el desarrollo energético sostenible de Andalucía, conforme a las normas establecidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía, así como las medidas de información y publicidad de actuaciones cofinanciadas con Fondos Europeos FEDER.
2. Servicio de redacción, que incluirá, como mínimo:
- El apoyo a la Agencia Andaluza de la Energía en los trabajos de elaboración de presentaciones, notas de prensa y envío a medios, elaboración de discursos, argumentarios para presentaciones públicas, así como redacción de informes.
 - El desarrollo de contenidos, corrección y control de calidad de publicaciones, microespacios, spots, artículos, folletos, página web de la Agencia, redes sociales, etc.
3. Servicio de asesoramiento y planificación, que incluirá, como mínimo:
- El asesoramiento en la estrategia y planificación de aquellas campañas que, en su caso, se planifiquen.
 - El asesoramiento para la página web, las redes sociales y el entorno online de la Agencia.
 - La monitorización de la presencia en medios (televisión, radio, prensa y on line) cuando así sea solicitado por la Agencia, y análisis de opinión, sentimiento y contenido de lo publicado, cuando así sea solicitado por la Agencia.
4. Otros servicios en materia de comunicación, que incluirán, como mínimo:
- La realización de reportajes fotográficos. Los gastos generados por el desplazamiento, incluidas las dietas y otros aspectos necesarios para la correcta prestación del servicio, corren por cuenta del adjudicatario.
 - La mediación y cursado ante los medios de acciones de comunicación de carácter específico y puntual (inserciones publicitarias, patrocinios, colaboraciones, compra de medios, etc.).
 - El diseño y producción de merchandising, si fuera necesario.
 - La entrega de la repercusión en medios escritos, audiovisuales y/o electrónicos de las actuaciones de comunicación llevadas a cabo en el marco de este contrato, así como de forma puntual cuando fuese requerida.
 - Facilitar datos relevantes sobre los medios para valorar la presencia, la gestión de recursos, el seguimiento y evaluación de las actuaciones y, en general, cualquier otro trabajo, de carácter específico y/o complementario relacionado con el objeto del contrato.

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		03/11/2022 12:39:49	PÁGINA: 5 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGw8NEybM8N3T2f45WGS4M734t3O	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Traducción de los diferentes materiales producidos al inglés.

En todo caso, la propuesta que debe presentar la empresa tendrá un carácter estimativo e inicial, que deberá adaptarse, en el curso de la ejecución del contrato, a las directrices y necesidades de la Agencia Andaluza de la Energía para el adecuado cumplimiento de los objetivos previstos en el apartado 2 del presente pliego. Las referidas adaptaciones y actualizaciones de la propuesta presentada por la empresa no supondrán, en ningún caso, incremento del precio ni repercusión económica en el contrato, ni conllevarán la modificación del objeto del mismo.

5. ESTRUCTURA Y CONTENIDO DE LA OFERTA

La propuesta para la difusión de actuaciones del Programa para el Desarrollo Energético Sostenible de Andalucía, que deberá presentarse en soporte electrónico, deberá tener los siguientes contenidos, presentados también en el siguiente orden:

1. Catálogo de actuaciones recogidas para cada uno de los 4 servicios incluidos en el apartado 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas (especificando en cuál de ellos), que incluirá, al menos:
 - Una descripción de cada una de las actuaciones propuestas (se solicita descripción, no mera enumeración), público objetivo al que van dirigidas y justificación de las mismas en relación con la consecución de los objetivos de comunicación propuestos.
 - Estimación del número de horas dedicadas para la realización de cada una de las acciones propuestas, por todos los conceptos que se incluyan en la prestación de las mismas.
 - Ejemplos visuales de trabajos realizados similares a los propuestos.
2. Propuesta de funcionamiento, coordinación y gestión del contrato, con el siguiente contenido mínimo:
 - Un procedimiento para el encargo, mediante órdenes de trabajo (incluyendo una propuesta de contenidos de dichas órdenes), seguimiento y revisión de los trabajos previamente a su entrega a la Agencia, en que también se incluyan mecanismos para dar respuesta a las actuaciones de comunicación solicitadas por parte de la Agencia con urgencia, así como para el cumplimiento de los plazos de entrega.
 - Una propuesta de contenidos para los informes solicitados en el apartado 6 PLANIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS TRABAJOS del Pliego de Prescripciones Técnicas.
 - Una herramienta on-line que permita a la Agencia el seguimiento y control necesarios para la adecuada gestión del contrato.

La extensión máxima de la oferta, incluyendo anexos o cualquier otra documentación adicional que introduzca la empresa, será de 40 páginas, incluyendo portada y contraportada.

La calidad técnica de la propuesta se valorará conforme a los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor establecidos en el ANEXO VI, CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La ponderación se desglosa en función de la descripción que hagan los licitadores de los contenidos de la citada propuesta técnica, de manera que dicha descripción permita conocer el alcance de la propuesta y el grado de adecuación de la misma a los objetivos del contrato que se establecen en el presente pliego, según los siguientes parámetros de las descripciones:

- Parcial: aquellas descripciones que no comprendan todos los puntos requeridos como contenido de la propuesta o alguno/s de ellos no esté desarrollado.
- Adecuada: aquellas descripciones que desarrollen todos los puntos requeridos como contenido de la propuesta, si bien no se incluya un detalle pormenorizado o una exposición clara y precisa de los mismos.
- Gran detalle y precisión: aquellas descripciones que desarrollando pormenorizadamente todos los puntos requeridos como contenido de la propuesta, sean claras, exactas y rigurosas en dicho desarrollo.

6. PLANIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS TRABAJOS

Previo a la realización de cualquier acción de comunicación, la empresa adjudicataria deberá presentar una propuesta a la Agencia que deberá ser aprobada por ésta (Orden de trabajo):

- La Agencia solicitará la realización de una acción de comunicación a la empresa adjudicataria.
- La empresa adjudicataria elaborará, en un plazo máximo de 2 días desde la solicitud de la Agencia, una estimación de los medios necesarios para la ejecución de la acción, indicando la descripción pormenorizada de los trabajos a realizar (incluyendo su relación con el cumplimiento de los objetivos descritos en el apartado 2 del presente pliego), las personas del equipo de trabajo implicadas, el número de horas de servicios necesarias, importe total y plazo de ejecución.
En las órdenes de trabajo se especificará el importe y la descripción de los gastos específicos de la empresa adjudicataria necesarios para la realización de las actuaciones.
- La Agencia analizará la estimación presentada por la empresa y, si es adecuada, dará su conformidad y las instrucciones necesarias al Jefe del Proyecto para el inicio de la tarea. En caso de no serlo, solicitará las modificaciones necesarias.
- Una vez aceptada una tarea, los compromisos obtenidos en la misma sobre plazo de ejecución y coste serán vinculantes para ambas partes.
- De forma puntual se podrán requerir servicios o tareas que por su carácter de urgencia se deban prestar de una forma inmediata, debiendo estar dicha circunstancia recogida en las propuestas de los licitadores sobre la forma de respuesta a los mismos.

Señalar que el cómputo de horas no comenzará hasta la aprobación de la acción por parte de la Agencia. Asimismo, no podrán incrementarse, en ningún caso, el número de horas a facturar por parte de la empresa derivadas de las revisiones realizadas hasta llegar a la calidad del servicio requerida.

Adicionalmente, la empresa adjudicataria deberá presentar los siguientes informes preceptivos:

- Con carácter mensual, presentará un informe detallado de todas las actuaciones realizadas con sus respectivos indicadores, su relación con el cumplimiento de los objetivos descritos en el apartado 2 del presente pliego, que incluya un resumen de las incidencias acontecidas y las soluciones propuestas, así como cualquier otro aspecto que determine la Agencia Andaluza de la Energía. Estos informes aportarán sugerencias de las vías de corrección para las carencias detectadas. Dichos informes incorporarán también la información relativa a la ejecución presupuestaria de las diferentes acciones de comunicación realizadas, detallando los datos económicos y facturas presentadas en el periodo. Dichos informes deben ser aprobados por parte de la Agencia Andaluza de la Energía previamente a la presentación de las facturas. No será necesaria la presentación de informe el mes en el que no se encuentre abierta ninguna Orden de trabajo.

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		03/11/2022 12:39:49	PÁGINA: 7 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGw8NEybM8N3T2f45WGS4M734t3O	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Realización de informe final, que incluya también la distribución del presupuesto invertido, un resumen de resultados y conclusiones, así como cualquier otro aspecto que determine la dirección del contrato. Dicho informe debe ser aprobado previamente por parte de la Agencia Andaluza de la Energía previamente a la presentación de la factura correspondiente al último pago.

7. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

La empresa adjudicataria llevará a cabo todas aquellas tareas que resulten necesarias para la correcta y completa ejecución de los trabajos que son objeto del servicio ofertado por la misma, y para el cumplimiento de los objetivos señalados en el presente pliego, y conforme a las especificaciones contenidas en el mismo, así como en el pliego de cláusulas administrativas particulares, todo ello dentro de los plazos establecidos en dichos documentos; todo ello conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Asimismo, durante la fase de ejecución del contrato, la empresa adjudicataria tendrá las siguientes obligaciones:

- La realización de cuantas propuestas, modificaciones o ajustes fueren necesarios para la adecuada adaptación de la creatividad y de los materiales y contenidos desarrollados durante el contrato a los objetivos descritos en el presente pliego.
- Elaborar y entregar los informes preceptivos que se detallan en el apartado 6. Organización del contrato con la calidad requerida por la Agencia Andaluza de la energía y en los plazos solicitados.
- Presentar una herramienta on-line que permita a la Agencia el seguimiento y control de la gestión del contrato. La empresa adjudicataria dispondrá de un mes para la puesta en marcha de esta herramienta tras la firma del contrato.
- En caso de subcontratación de servicios, la empresa adjudicataria será la encargada de la gestión de recursos, así como la coordinación, colaboración y supervisión en el desarrollo de las actividades y servicios a prestar por otras empresas (imprentas, proveedores de servicios informáticos...), con el fin de garantizar la máxima calidad de los trabajos y de los soportes de comunicación y de publicidad a utilizar y el más eficaz funcionamiento de los actos y actividades programadas. Será imprescindible una adecuada revisión de los trabajos entregados por terceros.
- La adjudicataria comprobará que los artes finales realizados concuerdan con los originales aprobados, haciéndose responsable, en caso de error, del coste de los anuncios, audiovisuales, etc. o de su repetición, así como de la reimpresión de materiales gráficos (folletos, carteles, enaras, etc.) que hubiere que realizar para subsanar dicho error.
- Entregar a la Agencia Andaluza de la Energía todos los archivos fuentes del material gráfico producido en el marco de este contrato, siempre en formato editable. Los archivos editables se entregarán en soporte digital, incluyendo las imágenes utilizadas y con las fuentes sin trazar.
- Entregar a la Agencia Andaluza de la Energía, una vez que se haya realizado la adaptación y producción definitiva de las distintas piezas creativas, dos copias originales de todo el material creativo en los soportes y formatos que se determinen por la Agencia.
- Implementar todas las medidas que sean necesarias para el adecuado seguimiento y organización de los trabajos por parte de la Agencia Andaluza de la Energía.
- Devolver a la Agencia Andaluza de la Energía, a la finalización de los trabajos, la información facilitada por la misma, en cualquiera de sus formatos. En caso de utilización indebida de dichos elementos, la Agencia Andaluza de la Energía tomará las medidas oportunas, incluida, en su caso, la resolución del contrato.
- En la ejecución del contrato se tendrán en cuenta los principios y criterios establecidos en la Ley 6/2005, de 8 de abril, Reguladora de la Actividad Publicitaria de las Administraciones Públicas de

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		03/11/2022 12:39:49	PÁGINA: 8 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGw8NEybM8N3T2f45WGS4M734t3O	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Andalucía; el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía; los reglamentos y demás disposiciones normativas europeas en relación con la Estrategia de Comunicación del P.O. FEDER de Andalucía; los artículos 57 y 58 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, con respecto a la utilización de un uso no sexista del lenguaje y la transmisión de una imagen de igualdad entre hombres y mujeres, libre de estereotipos sexistas, así como el artículo 16 de la Ley 11/2011, de 5 de diciembre, por la que se regula el uso de la lengua de signos española y los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y con sordoceguera en Andalucía.

- En el diseño y producción de los elementos objeto del presente contrato, cualquiera que sea el medio de difusión o formato, y en el uso de logotipos, deberán atenerse a las normas establecidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía, así como incluir las medidas de información y publicidad de actuaciones cofinanciadas con Fondos Europeos FEDER, según lo establecido en el Anexo XII del Reglamento (CE) No. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) No. 1083/2006 del Consejo, se recoge la normativa que regula la gestión de estos Fondos y demás disposiciones que se establezcan en relación con esta materia. Asimismo, deberán seguir las directrices en que materia de información y publicidad establezca la Dirección General del Fondos Europeos de la Junta de Andalucía.
- En caso de compra de medios, las inserciones serán justificadas mediante la aportación de los soportes físicos, si se trata de medios impresos, y mediante certificados oficiales de emisión, sellados y firmados, de las distintas cadenas de radio, televisión, o de exclusivistas del medio.

8. EQUIPO DE TRABAJO

Complementariamente a la propuesta de funcionamiento y coordinación presentada por la empresa adjudicataria, descrita en el apartado 5. ESTRUCTURA Y CONTENIDO DE LA OFERTA del presente pliego, deberá existir una organización específica prevista para el desarrollo de los trabajos en la que cada función quede perfectamente identificada y tenga asignada una persona responsable de su cumplimiento.

Será responsabilidad de la empresa adjudicataria la disponibilidad de todos los medios humanos y materiales necesarios para la consecución de los trabajos objeto de concurso destinando para su desarrollo y gestión, como mínimo, los perfiles profesionales y requisitos establecidos en el Anexo XII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme al compromiso de dedicación de medios establecido en el mismo.

La empresa adjudicataria deberá ofrecer garantías de disponibilidad del personal que conformará el equipo destinado específicamente al contrato y la capacidad de respuesta inmediata en los trabajos y servicios a prestar.

Las personas designadas inicialmente por la empresa adjudicataria para integrar el equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, en caso necesario, podrán ser sustituidas por ésta durante la ejecución del mismo, previa comunicación a la Agencia Andaluza de la Energía. En todo caso, las personas sustitutas deberán acreditar, al menos, la misma cualificación y experiencia que la persona sustituida.

Asimismo, en caso de que el servicio prestado por la empresa no se adecue a las condiciones establecidas en el presente pliego, por causa imputable al equipo de trabajo encargado de dicha prestación, la empresa

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		03/11/2022 12:39:49	PÁGINA: 9 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGw8NEybM8N3T2f45WGS4M734t3O	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

adjudicataria tendrá que adoptar las medidas correctoras necesarias para solventar las referidas deficiencias, incluyendo, si fuera necesario, la sustitución de alguna/s personas que integren el equipo de trabajo, siempre cumpliendo con la misma cualificación y experiencia requerida en los pliegos.

El personal adscrito por la persona contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con la Agencia, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la persona contratista, quién tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

La persona contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, de Seguridad y Salud laboral, por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine; así como a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación. Asimismo, los horarios, licencias y permisos a los trabajadores corresponden a las facultades propias del contratista como empleador.

En general, la persona contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral, o de otro tipo, existente entre aquélla, o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra la Agencia ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

La empresa adjudicataria deberá mantener a su personal perfectamente formado sobre las materias y novedades normativas necesarias para la adecuada ejecución de los servicios objeto del contrato y los trabajos que lo integran.

ORGANIZACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO

Es un objetivo prioritario de la Agencia Andaluza de la Energía asegurar la calidad de los trabajos realizados. Para ello la organización del proyecto y su ejecución debe ser tal que permita realizar una gestión y seguimiento adecuado del mismo.

Se establecen las siguientes figuras y órganos de dirección:

- a) Dirección de los Servicios (Agencia Andaluza de la Energía).
- b) Jefe/a del Proyecto (adjudicataria).
- c) Equipo de trabajo (adjudicataria).
- d) Comité Técnico-Operativo (representantes de ambas partes).

a) Dirección de los Servicios:

La Dirección de los Servicios corresponde a la Agencia Andaluza de la Energía, quien realizará las funciones de Dirección del Proyecto y será el Responsable del contrato, en los términos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El Responsable del contrato será el encargado de controlar y supervisar las prestaciones proporcionadas por la empresa adjudicataria a través de los canales establecidos para ello. Asimismo, se encargará, entre otras cosas, de:

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		03/11/2022 12:39:49	PÁGINA: 10 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGw8NEybM8N3T2f45WGS4M734t3O	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Comprobar, coordinar y vigilar la correcta ejecución de los contratos.
- Impartir a la empresa adjudicataria cuantas instrucciones y requerimientos sean convenientes o necesarios para la mejor prestación del objeto del presente contrato.
- Convocar al Comité Técnico-Operativo del presente contrato. La periodicidad o funciones del mismo podrán ser modificados por el Responsable del Contrato en cualquier momento a lo largo de la duración de la prestación contratada.
- Aprobar las correspondientes órdenes de trabajo.

El responsable del contrato de la Agencia podrá delegar funciones técnicas en personal de la Agencia a fin de agilizar los trabajos.

b) Jefe/a de Proyecto:

La empresa adjudicataria designará un/a Jefe/a de Proyecto. Entre sus funciones principales se encontrarán las siguientes:

- Seguimiento, control y gestión de condiciones contractuales.
- Interlocución con el Responsable del Contrato de la Agencia Andaluza de la Energía o la persona de la Agencia designada por éste.
- Dirección y gestión del equipo de trabajo de la empresa adjudicataria asignado al servicio.
- Definición de estrategias y objetivos asociados al presente contrato. Responsable del cumplimiento de la planificación.
- Formar parte del Comité Técnico-Operativo, y responsabilizarse de la ejecución de los acuerdos alcanzados en éstos.
- Proporcionar toda la información requerida.
- Supervisión del cumplimiento de objetivos, criterios y niveles de calidad.
- Gestión de recursos de la empresa adjudicataria en función de las necesidades del servicio.
- Supervisión de la asignación de responsabilidades.
- Elaboración de órdenes de trabajo e informes de seguimiento.

c) Equipo de trabajo:

La empresa adjudicataria deberá contar en su estructura con los materiales, equipo técnico y profesionales que puedan desarrollar las tareas explícitas en la descripción de los trabajos destinando un número de personas suficiente y con la cualificación necesaria para asegurar el cumplimiento del objeto del contrato y de los plazos de entrega requeridos, y como mínimo, el equipo de trabajo señalado en el Anexo XII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con los conocimientos y experiencia necesarios descritos en el referido anexo.

La empresa adjudicataria podrá organizar el equipo de trabajo de forma jerárquica y funcional de la manera que considere más eficiente. En cualquier caso, el Jefe de Proyecto siempre será el máximo responsable de la dirección y gestión de estas funciones.

d) Comité Técnico-Operativo:

El Comité Técnico-Operativo estará compuesto por un representante de la empresa adjudicataria y dos representantes de la Agencia Andaluza de la Energía, designados por cada una de las partes. La empresa

adjudicataria será la encargada de levantar acta de todas las reuniones que se celebren, que deberán ser aprobadas por la Agencia Andaluza de la Energía.

El ámbito de actuación de este Comité es el de la implantación y explotación del objeto del presente contrato. Entre las funciones principales del Comité Técnico-Operativo se encontrarán las siguientes:

- Planificación de los trabajos programados a lo largo de la ejecución del contrato.
- Seguimiento de los objetivos asociados al contrato.
- Seguimiento y evaluación del progreso de las tareas y plazos.
- Coordinación de las reuniones de seguimiento.
- Verificación del cumplimiento de las especificaciones solicitadas.
- Determinación de acciones correctivas para resolución de posibles desviaciones.
- Definición de los procedimientos de coordinación entre la Dirección de los Servicios y la empresa adjudicataria para las actividades concretas del contrato.
- Seguimiento y control de condiciones contractuales derivadas de la prestación del servicio.

9. SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO

La Agencia Andaluza de la Energía velará por la correcta ejecución de los trabajos, para lo cual podrá realizar en cualquier momento labores de verificación, supervisión y control de los mismos. Asimismo, la Agencia Andaluza de la Energía podrá establecer determinadas instrucciones para el desarrollo por parte de la empresa adjudicataria, siempre que el devenir de los trabajos así lo requiera para una mejor ejecución y resultados del servicio.

Dichas instrucciones versarán principalmente sobre los siguientes aspectos, y serán tratadas en el Comité Técnico-Operativo descrito en el apartado 6 del presente pliego de prescripciones técnicas:

- Velar por la correcta realización de los trabajos.
- Establecer reuniones de trabajo con el equipo técnico contratado.
- Planificación temporal de los trabajos y velar por su cumplimiento.
- Determinar y hacer cumplir el método para la realización del trabajo contratado.
- Solicitar a la empresa adjudicataria cualquier tipo de información y/o documentación adicional, así como informes extraordinarios sobre la evolución de los trabajos.
- Realizar las comprobaciones que sean necesarias para garantizar que el número de horas/servicio propuestas y/o facturadas por la empresa adjudicataria se adecua a las características y condiciones de ejecución de las actuaciones.

Dentro de las funciones de dirección, coordinación y seguimiento de los trabajos objeto del contrato, la Agencia Andaluza de la Energía podrá dictar cuantas instrucciones y hacer cuantas sugerencias y modificaciones sean necesarias sobre cualquiera de los elementos que se consideren necesarios para el mejor logro de los objetos perseguidos.

10. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

La empresa adjudicataria se compromete a mantener en la más estricta confidencialidad y reserva cualquier dato o información a la que se tenga acceso o pudiera conocer con ocasión de la prestación del servicio antes citado, y a no copiar o utilizar ningún dato con un fin distinto, ni tampoco compartirlo ni cederlo a terceras personas, físicas o jurídicas, ya sea de manera directa o indirecta, subsistiendo el secreto profesional aún después de finalizar los trabajos o la finalización, por cualquier causa, del contrato.

Por tanto, la empresa contratista se obliga a:

a).- Utilizar la Información Confidencial de conformidad con la finalidad y objeto de la prestación del servicio a la Agencia Andaluza de la Energía, evitando que dicha información se utilice para una finalidad u objeto distinto al anterior, sin que pueda hacer uso de las mismas para la realización de otros trabajos o servicios que le puedan ser encargados por terceros, incluso terminada la vigencia del contrato, salvo previa autorización por escrito de la Agencia Andaluza de la Energía.

b).- Informar de la existencia de la presente cláusula de confidencialidad y uso restringido de la información a sus personas empleadas, asociadas, directivas, agentes o cualquier otra persona en el desarrollo del servicio, siendo responsable de las consecuencias que pudieran derivarse de un uso inadecuado de los referidos datos.

Comprometiéndose, por tanto, la empresa adjudicataria a comunicar y hacer cumplir a sus personas empleadas, las obligaciones establecidas en este acuerdo y, en concreto, las relativas al deber de secreto y medidas de seguridad, extendiéndose éstas últimas a cualquier persona que por cuenta de la empresa contratista intervenga en cualquier fase del tratamiento de datos y subsistirá aún después de finalizar las relaciones entre el contratista y la Agencia, y entre el contratista y su personal.

c).- Asegurar que la Información Confidencial no será duplicada, reproducida, modificada o divulgada a terceros ni en todo ni en parte, por sí o por medio de sus personas directivas y/o empleadas, asociadas o agentes, conforme a la normativa de aplicación, siendo responsable de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse y de los perjuicios que ello pudiera ocasionarle a la Agencia Andaluza de la Energía.

d).- Devolver, tras la finalización de los trabajos, la información facilitada por parte de la Agencia Andaluza de la Energía en cualquiera de sus formatos.

En este sentido, deberá sujetarse a los preceptos legales en materia de protección de datos personales recogidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; y en la normativa reglamentaria de desarrollo, en concreto en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, en lo que no se oponga a la Ley 3/2018, de 5 de diciembre. En el caso de que la empresa adjudicataria destinará los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del proyecto, será responsable de las infracciones cometidas. Así como a lo dispuesto en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

En esta materia de confidencialidad y de protección de datos de carácter personal será de aplicación, asimismo, lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en los Anexos XVIII y XIX y en el modelo de acuerdo que forma parte integrante del mismo conforme al anexo XVIII.

11. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS

La información facilitada a la empresa adjudicataria, en cualquiera de sus formatos, será devuelta a la finalización de los trabajos. En caso de utilización indebida de dichos elementos, la Agencia Andaluza de la Energía tomará las medidas oportunas, incluida, en su caso, la extinción del contrato.

El material correspondiente a los diversos trabajos que se le encarguen a la empresa adjudicataria, así como los derechos de explotación y reproducción, distribución y utilización, en todo o parte, para uso interno y externo en cualquier formato y sin ninguna limitación, quedarán en propiedad exclusiva de la Agencia Andaluza de la Energía, que podrá hacer uso legal de los mismos en la forma que estime conveniente, en orden a su difusión, exhibición o cualquier otra forma de divulgación.

Asimismo, la formalización del contrato supone la cesión por la empresa adjudicataria de los derechos de imagen, locución, música y demás elementos que formen parte de las piezas o elementos informativos realizados, por un periodo mínimo de diez años. En consecuencia, ante cualquier posible acción o recurso que se pueda ejercer por terceros sobre los derechos que amparan este apartado, sean referidos a imagen, sonido, lemas o cualquier otro elemento de la producción, será únicamente responsable la empresa adjudicataria, quien deberá asumir la defensa, pago o indemnización a que pudiera dar lugar, en su caso.

12. FINANCIACIÓN Y FORMA DE PAGO

El presente contrato se encuentra financiado con fondos del Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014 – 2020, cofinanciado con fondos FEDER al 80%.

El pago del precio se efectuará a partir del mes siguiente a la firma del contrato, de forma mensual. En todas las facturas debe ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

Los pagos de las distintas actuaciones de comunicación llevadas a cabo mensualmente se realizarán una vez aprobadas las correspondientes órdenes de trabajo por parte de la Agencia Andaluza de la Energía, realizadas las actuaciones concretas, validado el correspondiente informe mensual elaborado por la empresa conforme al apartado 6 del presente pliego de prescripciones técnicas y presentada la factura por parte de la empresa.

El último pago correspondiente al contrato se realizará tras la entrega del informe final previsto en el citado apartado 6 del presente pliego, previa conformidad por parte de la Agencia Andaluza de la Energía.

Será de aplicación el régimen de abono del precio establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

13. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Será de aplicación lo establecido en la Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y desarrollada en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por el Real Decreto 39/1997 de 17 de enero, modificado por el Real Decreto 604/2006, de 19 de mayo y por el Real Decreto 899/2015, de 9 de octubre.

Dicha normativa establece los principios generales relativos a la prevención de los riesgos profesionales para la protección de la seguridad y salud de los/as trabajadores/as, mediante la promoción de la mejora de las condiciones de trabajo.

EL DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA

Fdo.: Francisco Javier Ramírez García

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		03/11/2022 12:39:49	PÁGINA: 14 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGw8NEybM8N3T2f45WGS4M734t3O	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	